



Sra. Doña Rosa Aguilar
Presidenta del Comité Español de las
Reservas de la Biosfera
Paseo de Infanta Isabel, 1
28071 MADRID

Serafín González Prieto, en nombre y representación de la Sociedade Galega de Historia Natural, en su calidad de Presidente de la asociación,

EXPONE:

La Diputación Provincial de Lugo es la entidad gestora y responsable de la *Reserva de la Biosfera de Terras do Miño*. Esta reserva, declarada por la UNESCO en el año 2002, carece en la actualidad de órganos de gestión y participación, carece igualmente de plan de acción y carece de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales para su aplicación en las áreas núcleo.

La gestión de estas áreas núcleos se ha realizado en muchos casos de forma contraria a los objetivos de conservación de los hábitats y de las especies silvestres de flora y fauna, con actuaciones que han tenido repercusiones muy negativas sobre el estado de conservación de hábitats prioritarios, así como un efecto claramente destructivo sobre las turberas de cobertor, turberas altas y brezales húmedos existentes en la zona núcleo integrado en el LIC Serra do Xistral. Junto a la grave destrucción experimentada por estos hábitats, en la *Reserva de la Biosfera de Terras do Miño*, la destrucción de los tipos de hábitats de interés comunitario es una tónica generalizada que abarca tanto a los bosques de ribera, a las lagunas, como a los prados de siega o a los distintos tipos de brezales secos europeos, tanto en áreas consideradas como zona núcleo, como en las zonas tampón o de transición.

La escasa implicación de las autoridades gestoras de la Reserva de la Biosfera en la protección del medio natural, a la que se une la pasividad de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza y de la Confederación Hidrográfica Miño - Sil, supone junto a una pérdida continua de tipos de hábitats de interés comunitario, la pérdida de núcleos poblacionales de especies estrictamente protegidas. Así fruto de desbroces no selectivos en la zona núcleo de la Reserva ha desaparecido la única población gallega conocida de *Rhynchospora fusca* (Catalogada En Peligro de Extinción en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas), a la que se une la reducción de la superficie de ocupación de *Eryngium viviparum* (Especie Prioritaria de la DC 92/43/CEE y catalogada En Peligro de Extinción en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas), por la alteración o destrucción de lagunas y charcos estacionales. La destrucción de áreas de nidificación y campeo de *Tetrax tetrax* por regadíos e intensificación agraria. Afecciones sobre los núcleos reproductores de *Podiceps cristatus* por las actividades extractivas en áreas igualmente incluidas en las zonas núcleo de la Reserva. Así como los proyectos de ampliación de actividades del aeródromo de Rozas (Castro de Rei), que tendrían un efecto impredecible, pero en ningún caso positivo, sobre la única zona de cría en el territorio español del zarapito real *Numenius arquata*.

En conformidad con lo anteriormente expuesto, una valoración objetiva de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño, que oficialmente debe realizarse en el año 2012, derivaría en la suspensión de la misma, por incumplimiento continuo y manifiesto de los objetivos y de los documentos aprobados por la UNESCO y la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera.

A las actividades destructivas realizadas en la Reserva de la Biosfera, se une la intención de transformar como zona de baño intensivo un tramo del río Miño, próximo a la localidad de Lugo. Este tramo forma parte del



LIC Parga-Ladra-Támoga, y posee la figura de Espacio Natural Protegido, derivado de la declaración efectuada por la Xunta de Galicia como Zona de Especial Protección de los Valores. Siendo además declarado como zona núcleo de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño.

La mencionada playa fluvial es objeto del "*Proyecto de construcción de pantalanés para zona de baño en el río Miño*", promovido por la Diputación Provincial de Lugo, órgano gestor de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño, contando con la colaboración del Ayuntamiento de Lugo.

El proyecto se ha redactado sin tener en cuenta ningún tipo de condicionante ambiental. Sin considerar el estatus de espacio natural protegido o de zona núcleo del área afectada. Sin considerar las afecciones que en la fase de construcción y explotación son previsibles sobre los hábitats de interés comunitario, hábitats prioritarios y sobre los núcleos de especies estrictamente protegidas por la normativa europea, española y gallega.

En dicho tramo la totalidad de la superficie se encuentra representada por "hábitats de interés comunitario", poseyendo esta categoría el propio cauce del río, así como la vegetación herbácea asentada sobre la ribera y el propio bosque de ribera. Este último es, además, considerado como un "hábitat prioritario". La construcción y puesta en funcionamiento de la playa fluvial conllevaría una afección significativa sobre estos componentes de carácter grave y permanente. La protección de estas unidades ecológicas está regulada por la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la Ley 9/2001 de Conservación de la Naturaleza de Galicia y la Directiva 92/43/CEE de la Unión Europea.

Por otra parte, en este tramo fluvial existen poblaciones de especies estrictamente protegidas que igualmente se verían afectadas por la construcción y puesta en funcionamiento de esta playa fluvial entre las que destaca: *Unio pictorum L.*, bivalvo acuático, catalogada como especie "Vulnerable" en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas, la planta acuática *Luronium natans* (L.) Rafin, especie incluida en el Anexo II de la DC 92/43/CEE, tipificada como En Peligro de Extinción en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, en coherencia con la Ley 42/2007, y tipificada igualmente como "En Peligro de Extinción" en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (Decreto 88/2007, de la Xunta de Galicia), establecido en conformidad con la Ley 9/2001 de Conservación de la Naturaleza de Galicia, el helecho acuático, *Isoetes fluitans* Romero, Amigo, Ramil, especie exclusiva del territorio gallego, catalogada como En Peligro de Extinción por el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (Decreto 88/2007), y el nenúfar de río *Nymphoides peltata* (S.G.Melin) O.Kuntze, catalogadas como En Peligro de Extinción en el Catálogo Gallego de Especies Amenazadas (Decreto 88/2007).

Pese a ello, y antes de disponer de ningún tipo de autorización, ni del órgano sustantivo en la gestión de la cuenca hidrográfica, ni del órgano sustantivo en la conservación de la naturaleza, la Diputación Provincial de Lugo, institución responsable de la gestión de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño, adjudicó la ejecución del mencionado proyecto a una empresa, como queda recogida en las distintas informaciones de prensa que se hicieron eco de la noticia (cf, La Voz de Galicia 07/05/2011).

Las propuestas y actuaciones efectuadas por la Diputación Provincial de Lugo son contrarias a los objetivos y finalidades de las "zonas núcleo" de las Reservas de la Biosfera, las cuales vienen recogidas en distintos documentos promovidos por la UNESCO y la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera (Estrategia de Sevilla, Marco Estatutario de la Red Mundial, Plan de Acción de Madrid para las Reservas de la Biosfera 2008 - 2013).



Por todo lo cual

SOLICITA AL COMITÉ ESPAÑOL DE LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA

1. Que realice de forma urgente e inmediata una evaluación científica y objetiva sobre el estado de conservación de los tipos de hábitats de interés comunitario y especies de flora y fauna estrictamente protegida, en relación con las actuaciones que en los últimos años se han realizado en el ámbito de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño.
2. Que evalúe y determine, igualmente de forma urgente e inmediata, las repercusiones relativas a la construcción y explotación de una playa fluvial en el tramo conocido como "Los Robles" (T.M. de Lugo), incluido dentro de la zona núcleo de la Reserva de la Biosfera y perteneciente a la Red Natura 2000, y los efectos de esta actuación sobre la integridad ecológica del tramo fluvial, los hábitats de interés comunitario y las especies de flora y fauna estrictamente protegidas. Solicitando a la Diputación Provincial de Lugo, o a través de las autoridades ambientales correspondientes (Xunta de Galicia, Confederación Hidrográfica del Miño-Sil), la paralización cautelar del mencionado proyecto, hasta que sea realizado dicho informe.
3. Que inste a la Diputación Provincial de Lugo al cumplimiento de sus obligaciones como gestor de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño, tanto en relación con las actuaciones derivadas por la construcción de la playa fluvial de Los Robles, como en relación de otras actuaciones contrarias a los objetivos de conservación de las Reservas de la Biosfera, y especialmente de sus zonas núcleos, así como en relación a los graves incumplimientos que desde un punto de vista organizativo y formal presenta esta reserva (ausencia de órganos de gestión y participación, ausencia de un plan de acción, ausencia de un PORN para las zonas núcleo).
4. Que este escrito, y los informes que del mismo se desprenda, se tengan en cuenta en el proceso de evaluación decenal de la Reserva de la Biosfera de Terras do Miño, y sean remitidos en consecuencia a los departamentos de la UNESCO y de la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera. Y en consecuencia, de no ser subsanadas las deficiencias formales y organizativas, y de que la Diputación Provincial de Lugo sea incapaz de garantizar la protección y conservación de los componentes del patrimonio natural y de la biodiversidad, se promueva la eliminación de Terras do Miño de la Red Española de Reservas de la Biosfera y de la Red Mundial de las Reservas de la Biosfera.

En Santiago de Compostela a 30 de mayo de 2011
El Presidente de SGHN

Serafín González Prieto